

La primera imprenta llegó a Honduras en 1828, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00076

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 4 DE MAYO DE 1983 NUM. 24.000

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 088

##### ARTICULO II

Sección 2.1. — PAGO DE SERVICIOS: El Contratista devengará por la prestación de sus servicios una remuneración de ochocientos lempiras (Lps. 800.00) pagaderos al final de cada mes, que incluirá todos los cargos de la Legislación Hondureña, el que será pagadero en su totalidad en lempiras. Esta remuneración será pagada por la Secretaría con cargo al Renglón 12, Título 4-12, función 3.8, Sector 05, Programa 1-01, Fondo 01, Objeto 129, lave 14220 (Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos del Programa.

Sección 2.2.—VIATICOS: Para cubrir el costo de viajes locales y viáticos del Contratista que fueren necesarios durante la prestación de sus servicios. La Secretaría financiará al Contratista los gastos requeridos mediante el uso de la tarifa de viáticos vigente, para el personal de la Secretaría.

##### ARTICULO III

Sección 3.1.—MODIFICACION Y TERMINO DEL CONTRATO. AVISO Y MODIFICACIONES: Este Contrato podrá modificarse de acuerdo y por escrito de las partes contratantes.

Sección 3.2. — TERMINO DEL CONTRATO: La Secretaría podrá dar terminado este Contrato sin previo aviso en caso de que el Contratista en cualquier tiempo a su juicio le desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave o incurra en el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato. En caso de terminación o cancelación de este Contrato el Contratista será reembolsado por todas las cantidades a que tenga derecho conforme el mismo, pero solamente hasta el día de su terminación o cancelación.

##### ARTICULO IV

Sección v.1. — REPRESENTACION Y ACEPTACION: El Contratista dependerá de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, con quien deberá coordinar su trabajo, sin perjuicio de las relaciones que con otros miembros del personal de la Secretaría debe mantener en razón de la ejecución de este instrumento.

Sección 4.3.—ACEPTACION: Ambas partes aceptan el presente Contrato y suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y fuerza obligatoria en la ciudad Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Theresin, Ministro. — (f) Jesús Efraín Ayala López, Contratista".—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresin

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Nos. 088 y 089  
Enero de 1977

#### AVISOS

Acuerdo No. 089

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

#### CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Theresin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel e Ing. D. E. M., y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, y representado para la ejecución de este Contrato por la Dirección General de Obras Civiles, que en lo sucesivo se llamará "LA DIRECCION" por una parte y por la otra el señor Rolando Moya Posas, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y también de este vecindario, con Tarjeta de Identidad No. 20, Folio 105, Tomo 36, extendida en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de pago del Impuesto Sobre la Renta No. 003854, Solvencia Distrital No. .... 69055 y Registro Tributario Número QJQG40, que en adelante se llamará

"EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes Cláusulas y Estipulaciones.

Primera: El Contratista se compromete a integrar, a tiempo completo el grupo de técnicos locales del Gobierno, que actuarán como contraparte y enlace entre el Consultor y la Dirección General de Obras Civiles, para el Estudio de Factibilidad y el Diseño de las Obras Hidráulicas Prioritarias para el Desarrollo Integral, y Control de Inundaciones en el Valle de Sula, suscrito entre el Gobierno de Honduras y la Compañía Consultora formada en Consorcio "HARZA OVERSEAS ENGINEERING" y "CONSULTORES EN INGENIERIA, S. A. de C. V." (HARZA CINSA), suscrito el 3 de marzo de 1976 y aprobado mediante el Acuerdo No. 186, de fecha 16 de marzo de 1976.

Segunda: El Contratista se compromete a realizar durante la ejecución del Proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y EL DISEÑO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS PRIORITARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN EL VALLE DE SULA" el cual está siendo financiado mediante fondos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), según el convenio sobre Cooperación Técnica ATN/TF-SP-1336-HO y Fondos Nacionales asignados a la Dirección General de Obras Civiles, los trabajos siguientes:

1. — Elaborar Acuerdos, Contratos, y otros documentos legales requeridos, ya sea por el Director o por el Coordinador, para asegurar la buena marcha del Proyecto.

2. — Asesorar técnicamente y elaborar recomendaciones del Coordinador en Materia Legal sobre Estudios, Informes u otros documentos que emita el Consorcio HARZA-CINSA, encargado de la ejecución del proyecto. Asimismo representará a la Dirección en todas las actividades legales, siempre y cuando las mismas estén relacionadas con la ejecución del proyecto y tengan la anuencia del Director y el Coordinador.

(Continuará)

# AVISOS

## MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía Champagne Heidsieck & Co. Monopole, Successeurs de Heidsieck & Co. Maison Fondée en 1785, una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 83, rue Coquebert, Reims (Marne), Francia, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en el diseño de una etiqueta "Monopole Green Top", (los colores son: El cartón central está en verde con ribetes



CHAMPAGNE

## Monopole Green Top

Heidsieck & Co.

MAISON FONDEE EN 1785



Reims.



75cl

N.º 3030242

dorados, con inscripciones en blanco, el cartón superior es dorado, los otros dibujos están en negro; y todo sobre un fondo blanco), según el clisé y dentro de la Clase 33, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 1.189.327 con fecha 8 de diciembre de 1981, extendido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Vino de procedencia francesa, a saber Champaña; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 15 de abril de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.  
Registrador.

4. 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres

Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en carácter de apoderado de ROUSSEL UCLAF, SOCIEDAD ANONIMA domiciliada en 35 Boulevard de los Inválidos 75007, Paris, Francia, comparezco pidiendo el registro y depó-

sto por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

## FORPLIX

escrita en todos los tamaños y colores con cualquier clase de letra, que se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda, para distinguir y proteger preparaciones o productos farmacéuticos y veterinarios de la Clase 5, de clasificación internacional, acredito mi representación con el poder que aparece en las diligencias de la marca número 19487 de donde pido, se rzone en esta diligencia. Presento con esta solicitud contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres B." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 A. y 4 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario en mi carácter de apoderado de ROUSSEL UCLAF, SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en 35 Boulevard de los Inválidos, 75007, Paris, Francia, comparezco pidiendo el registro y depósito por el término de diez años de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

## K-OTHRINE

escrita en todos los tamaños, y colores y en cualquier clase de letra, que se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envoltorios, cajas y artículos de propaganda, para distinguir y proteger preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos e insecticidas productos farmacéuticos de la Clase Quinta, de la Clasificación Internacional. Acredito mi represen-

tación con el poder que aparece en las diligencias de la marca número 19487, de donde pido se rzone en estas diligencias. Clase 5. Presento con esta solicitud contrato de Agencia, etiquetas y demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 A. y 4 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía: Raúl López Castro, Abogado y Notario, Colegiado N° 204 del Colegio de Abogados de Honduras y de este domicilio, actuando en mi condición de apoderado legal de la sociedad mercantil "CORPORACION LOMBARDA, S. A. DE C. V.", ante usted con muestras de todo respeto comparezco a solicitar el libre registro de la marca de fábrica denominada: "LA SEVILLANA", la



cual se usará para proteger y distinguir los productos que la empresa produce y se comprende dentro de la Clase 30, la cual amparará harinas y preparaciones hechas con cereales, miel, jarabes, levadura, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, la cual se describe con la figura de una joven ataviada con un traje de fiesta español en el centro de un óvalo que es sostenido por una base de laureles atados con una cinta, y en su parte superior rodeando el óvalo se encuentra la palabra La Sevillana; inscripción que se solicita para diferenciarlo de otras empresas que se dediquen a

la fabricación de los mismos productos, esta marca irá inscrita en todos los tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estarcida, grabada, en relieve, en cualquier forma utilizable o aplicable a sus productos o empaques, envolturas o cajas que los contengan o en cualquier forma utilizable que se aplique al comercio y a la industria. Al señor Ministro pido: Admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y registrar la marca solicitada; sustituyo el poder en el Licenciado en Derecho Marco Vinicio Gómez Castro colegiado N° 1690 del Colegio de Abogados de Honduras.—Tegucigalpa, D. C., tres de marzo de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 23 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 A. y 4 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía, The House of Edgeworth Incorporated, una corporación organizada y existente bajo las leyes de Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Baarerstrasse 10,6300 Zug, Suiza, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "JOHN ROLFE"

palabra, según el elisé y dentro de la Clase 34, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Tabaco en bruto o manufacturado; artículos de fumador; cerillas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio para todo lo cual se agregan los demás documentos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Abogado Jorge Fidel Darón". Por lo que se pone en conoci-

mientos del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

A. 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía VIBRAM, S.P.A., una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Italia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Albizzate (Varese, Italia), Vía C. Colombo, 5, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

### "VIBRAM"

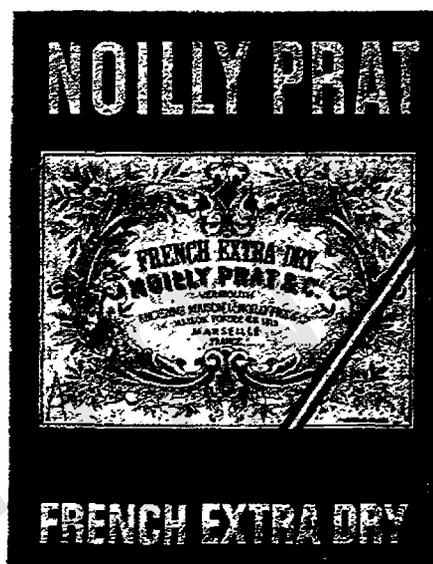
palabra, según el cisé, dentro de la Clase 25, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Ropa para hombres, mujer y jóvenes: camisas, blusas para mujer; chaquetas; pantalones; pantalonetas (shorts); ropa tejida: pa y a m a s; zapatos; botas; chinelas; medias; cinturones; fajas de medias; ropa interior; forros; sombreros; bufandas; pañoletas; corbatas; capotes; sacos; abrigos; trajes de baño, buzos, chaumpas; pantalones; para eskiar; fajas y todos los artículos incluidos en la Clase 25, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

A. 14 y 25 M. 83

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía Etablissements Noilly Prat & Cie., una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 2 boulevard Anatole de la Forge, 13014 Marseille, Francia, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la etiqueta "NOILLY PRAT", según el cisé y dentro de la Clase 33, como marca de



fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Vinos Vermouth; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.,**  
Registrador.

A. 14 y 25 M. 83.

marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía The Wellcome Foundation Limited", una compañía organizada y existente bajo las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales comerciantes denominados en 183 Euston Road, London NW1 2BP., Inglaterra, según el poder razonado que se acompaña muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### "WELLCOME"

palabra, dentro de la Clase 5, y según el cisé, como marca de fábrica inicial hondureña marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones para destruir las malas hier-

bas y los animales dañinos, incluyendo insecticidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1982.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

A. 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía SANOFI, una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 40 Avenue George V, París, Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina:

## "CANTOR"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 940.403 con fecha 11 de diciembre de 1975, extendido por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial; ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para vendajes, desinfectantes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio con Oficinas en 301 East Sixth Street, Cincinnati Ohio 45201, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado,

respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "CHOICE"

según el clisé y dentro de la Clase 16, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege: En particular toallas deshechables usadas en comidas para llevar, dentro de la Clase 16, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1983.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N. W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## "SACI"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 31, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos: frutas y verduras frescas; semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta: marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptácu-

los que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
4, 14 y 25 M. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía SOMAIN (SOCIETE DE MARQUES ET D'INVENTISSEMENTS, S. A.); una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 6, rue Anna Jarquin-Boulogne Sur - Seine, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

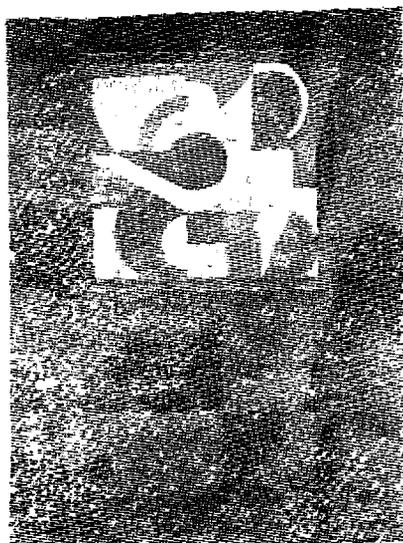
## "SPASMOPRIV"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos y dietéticos, emplastos, material para vendaje, desinfectantes y demás productos incluidos en la Clase 5; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía PARFUMS CARON, una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 104 rue de Richelieu, París, Francia, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en un fragmento de estuche "Nocturnes",



según el clisé y dentro de la Clase 3, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, jabones, coloretes, y dentífricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.—f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 18 de abril de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de abril del presente año, se admitió la solicitud que

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de Abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el Registro de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el No. 14 y de este vecindario, Registro Tributario Nacional No. J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña consistente en la palabra: "CORONA" y

**CORONA**



en el dibujo de una corona colocada debajo de dicha palabra, estando impreso todo en color rojo sobre un fondo blanco, todo tal como se puede ver en el clisé y etiquetas que se adjuntan; dicha marca sirve para distinguir y proteger: Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no incluidos en otras clases; animales vivos, frutas y verduras frescas, semillas, plantas vivas y flores naturales; sustancias para la alimentación de animales, malta, los cuales están comprendidos dentro de la Clase Marcaria No. 31. La referida marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de la marca "REAL" en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de Ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Mario R. Cardona C.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de Abril de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador

4, 14 y 25 M. 83.

dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía ALBERTO CULVER COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 2525 Armitage Avenue, Melrose Park, Illinois 60160, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**"ALBERTO JOJOBA"**

según el clisé dentro de la Clase 31 como marca de fábrica nacional hon-

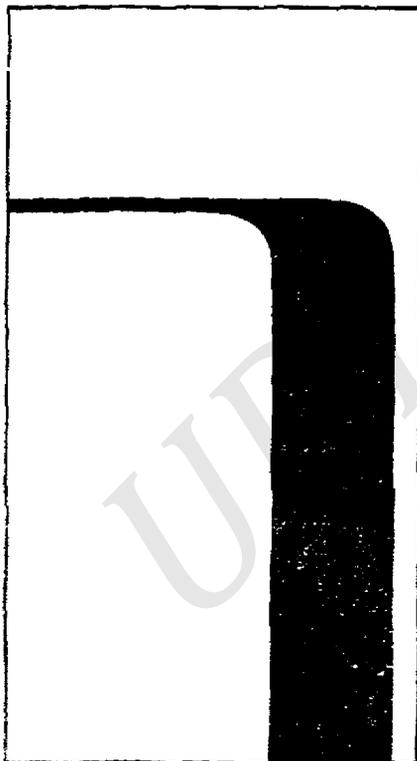
dureña, marca que sin distinción de tamaño, color, ampara, distingue y protege: Cosméticos y productos de tocador, como ser rociadores para cabello, champús, preparaciones para colorear el cabello, enjuages en crema, acondicionadores del cabello, gelatinas y lociones fijadores del cabello, champus anti-caspa; desodorantes, antiperspirantes; lociones para manos y cuerpo; jabones; cremas de afeitar; perfumes y demás de la Clase 3; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y estarcidos, y en las formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—

Tegucigalpa, D. C. 14 de marzo de 1983.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y tres, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ABBOTT LABORATORIES, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, North Chicago, Illinois 60064, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "EL NUEVO DISEÑO DE ETIQUETA", un arco formado por



una columna vertical gruesa que curva hacia la izquierda disminuyendo su grosor hasta llegar a una fina línea horizontal, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, separa, distingue y protege: Pro-

ductos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y otros productos incluidos en la Clase 5; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados por la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón. Sello Notarial. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de abril, 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el Registro de una Marca de Fábrica.—Ministerio de Economía.—Yo, Mario R. Cardona C., Abogado, inscrito con el No. 14 y de este vecindario, Registro Tributario Nacional No. J4FFSF, actuando como apoderado de la Fábrica de Manteca y Jabón. Atlántida, S. A., del domicilio de La Ceiba, Atlántida, respetuosamente solicito el registro de la marca de fábrica hondureña consistente en un diseño de la figura de la cabeza de un hombre cubierta con un gorro de cocinero y debajo de la cual aparecen las palabras: "EL COCINERO", tal co-



**EL COCINERO**

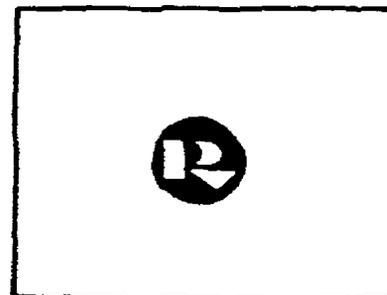
mo se puede ver en el clisé y etiqueta que se acompañan; dicha marca sirve para distinguir y proteger: Cacao, azúcar, harinas y preparaciones hechas con cereales, jarabe de melaza,

polvos para esponjar, mostaza, mayonesa, vinagre y salsas, productos éstos comprendidos dentro de la Clase Marcaria No. 30. La referida marca se aplica a los envases, empaques o envoltorios que contienen dichos productos o a los productos mismos, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, o por medio de etiquetas que se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio e industria. Por lo expuesto pido que se admita esta solicitud y los siguientes documentos que se acompañan: Las diez etiquetas de la marca de fábrica y el clisé. La constancia de que mi representada está inscrita como industrial y tiene su establecimiento fabril en La Ceiba y el Poder con que actúo están razonados en el expediente de registro de la marca "REAL" en la Clase 30, de donde pido se razonen y se agreguen a esta solicitud, la que mediante los trámites de Ley se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.—(f) Abogado Mario R. Cardona Casco." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Junta Militar de Gobierno.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía RESIL, S. A., Sociedad Anónima Brasileira, una sociedad organizada y existe conforme a las leyes del Brasil, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Avenida Prestes Maia N° 685, Diadema, Sao Paulo, Brasil, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "R".



dentro de un círculo negro y dentro de un cuadro, diseño, según el clisé

dentro de la Clase 9, conforme al Registro N° 003.550/77 del 10 de marzo de 1977, del Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Brasil; marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Extinguidores de fuego; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., tres de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.— En representación de la Compañía TEH PROCTER & GAMBLE COMPANY, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Ohio, con oficinas en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio 45201, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### "MAESTRO LIMPIO"

según el clisé y dentro de la Clase 3, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones para blanquear, y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar; pulir, desengrasar y pulimentar; jabones, perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C.,

15 de marzo de 1983.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 14 y 25 M. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía.— En representación de la compañía "L'OREAL", una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14, rue Royale, París 8°, Francia, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "L'OREAL LE CHIC",

L'OREAL  
LE CHIC

palabra, grafismo sobre dos líneas, según el clisé y dentro de la Clase 3, conforme al adjunto Certificado de Registro No. 1.145.777, del 10 de agosto de 1980, extendido por el Instituto de la Propiedad Industrial de Francia, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, productos de maquillaje, dentífricos, tintes, colorantes, matizantes y lociones para el cabello y la barba, productos para la decoloración del cabello, champús, productos para cuidar el cabello, productos para la belleza y conservación del cabello, productos para la ondulación permanente y peinados y arreglo del cabello; fijadores del cabello; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.—(f) Abogado Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador

4, 14 y 25 M. 83.

### PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintiuno de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía The Coca-Cola Company, una sociedad debidamente organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Atlanta, Estado de Georgia 30301, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento que se denomina. "Tubo y válvula de inmersión con acoplamiento de desconexión rápida para recipiente abatible"; la presente invención está dirigida a un tubo y válvula de inmersión con un acoplamiento de desconexión rápida para utilizarse en combinación con una bolsa abatible para surtir un producto líquido desde la misma, conforme a la Memoria, Descripciones y reivindicaciones, documentos que se presentan por triplicado a fin de que se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha Patente de Invención a favor de mi representada por veinte años y se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución. —Tegucigalpa, D. C., veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 21 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4 M. 4 J. y 4 J. 83.

### PATENTE DE CONFIRMACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintiuno de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de confirmación. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía: En representación de la

compañía The Coca-Cola Company, una sociedad debidamente organizada y constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América 30301, según poder razonado adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Confirmación para el invento denominado "Dispositivo de cambio automático para un sistema de surtido de Líquido", la presente invención está dirigida a un sistema de cambio automático para la rotación de material de empaques de líquidos en una pluralidad de recipientes de tipo de bolsa deprimibles, por el tiempo que falte para su vigencia a la Patente N° 4,275,823 del 30 de junio de 1981 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, según el certificado adjunto y los ejemplares de ley de la Memoria, Descripciones, Reivindicaciones que se acompañan en triplicado y os pido de que se admita esta solicitud con la documentación descrita que se le dé el trámite de ley y una vez pagados los derechos fiscales se otorgue Patente de Invención de reválida a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C. veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4 M. 4 J. y 4 J. 83.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de GUANTES, S. A. DE C. V., de este domicilio, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado "CHIMPINILLEPA CON

## PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### AVISO DE LICITACION

LICITACION PUBLICA N° 48-83

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, invita a Licitación Pública a distribuidores de casas fabricantes de:

#### ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS Y MATERIALES QUIMICOS Y CONEXOS

A presentar ofertas para los bienes que mediante esta Licitación se propone adquirir y con sujeción a las bases de Licitación previamente elaboradas.

#### DISPONIBILIDAD DE BASES DE LICITACION

**IMPORTANTE:** Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones de la Licitación y especificaciones técnicas, para efecto de retiro de los documentos de licitación, los interesados deberán pagar la cantidad de Lps. 25.00 (Veinticinco Lempiras exactos), no reintegrables en el Fondo General de Suministros de la Proveduría General de la República. Dicho pago se efectuará mediante "AVISO DE PAGO" proporcionado por el Departamento de VENTAS de la Proveduría General de la República. Los documentos de licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día viernes 29 de abril de 1983, en el Departamento de VENTAS de la Proveduría General de la República, Calle Morelos N° 310, Apartado Postal N° 177, Telex N° 1381 PROGAR HO, Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., en la ciudad de San Pedro Sula, con el señor Miguel Yáñez, en el Edificio Babún, 3ª Avenida, 8-9 Calle, N.O., en la ciudad de La Ceiba con la señora Margarita de Edwing, oficina de Comercio Interior, Avenida San Isidro, La Ceiba, Atlántida. Las ofertas se recibirán el día lunes 30 de mayo de 1983, a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras, en las oficinas de la Proveduría General de la República en presencia de los proponentes o sus representantes.

#### PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4 M. 83.

PROTECCION DE RODILLA", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjunta también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4 M. 4 A. y 4 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de marzo del presente año, se admitió la solici-

tud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de JHON WYETH & BROTHER LIMITED, domiciliada en Huntercombe Lane South, Taplow, Maidenhead, Berkshire Inglaterra, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "ARTICULOS MOLDEADOS SOLIDOS", del cual acompaño descripción y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se agregue al expediente y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindi-

caciones, con la constancia de ley.— Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4 A., 4 M. y 4 J. 83.

### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la señora Rafaela del Carmen Romero Rivera de Ochoa, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando Título Supletorio sobre un lote de terreno que se describe a continuación: “Un lote de terreno ubicado en la Aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción Distrital, con una extensión superficial de tres manzanas aproximadamente, con los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de los herederos de Juan García; al Sur, con propiedad de José Martínez, callejón de por medio; al Oriente, camino de por medio, con propiedad de los herederos de Juan García; y, al Oeste, camino de por medio, con propiedad de Isabel Flores. Dicho lote de terreno se encuentra cultivado de árboles frutales, como ser: Mangos, naranjos, limones, plátanos y, además, se encuentra una casa pequeña de tabla, compuesta de una sola pieza. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo al señor José Adrián Ochoa Ochoa, y éste por compra que hizo a la señora María Santos López Nolasco de López. Dicho terreno no es ejidal, no existen otros poseedores proindivisos y lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, unida a sus antecesores. Ofrece la información de los testigos José Turcios Sosa, Alejandro Elías Amador López y Felipe Hernández Pagoada, todos mayores de edad, casados, agricultores y propietarios de bienes inmuebles, y del domicilio de la Aldea La Cuesta, de este Distrito Central.— Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.

Rubén Darío Nizier  
Secretario.

4 A., 4 M. y 4 J. 83.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha 26 de abril del presente año, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Guillermo, Ignacio Rolando, Rafael, Marco Antonio, María Cristina, María Guadalupe, Belma Marina, Wilfredo, todos de apellidos Osorio Hernández y a Miriam Janeth y Yoni Alexander Osorio Hernández, por intermedio de su madre y representante legal Francisca Hernández García, herederos testamentarios, únicos y universales de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto padre Guillermo Atanacio Osorio Lagos y les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.

Gonzalo Padilla,  
Secretario por Ley.

4 M. 83.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: “a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado “PLAN DE LAS LOMAS”, al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado “PLAN DE LAS LOMAS”, al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00). y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran los dos terceros partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.  
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles quince de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe seguidamente: "Una Fracción de solar, situado en la ciudad de Comayagüela, de esta capital, que limita y mide: Al Norte, con propiedad de don Juan B. Alemán, mediando calle cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros; al Sur, con propiedad del mismo señor Alemán, calle de por medio, mide cuarenta metros setenta y tres centímetros; al Este, con el Río Guacerique, treinta y cinco metros doce centímetros; y, al Oeste, con la quinta Avenida, cincuenta y dos metros veintidós centímetros; teniendo un área de doscientas cincuenta y cinco varas cuadradas y setenta y cinco centésimas de vara cuadrada. El inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán, bajo el número 31, del Tomo 175. Y en la misma Escritura detallan el perímetro del solar en la forma siguiente: "Comenzando en el punto de intersección de la parte Sur, de la extensión de la calle diecisiete, con la parte Oriental de la prolongación de la quinta Avenida de la ciudad de Comayagüela, y procediendo en una dirección Sur, a lo largo de la parte Oriental, en dicha quinta Avenida, en una distancia de cincuenta metros veintidós centímetros, hasta interceptar con la parte Norte, de la extensión de la calle die-

ciocho (18) dando vuelta entonces en un ángulo de noventa grados y continuamos en una dirección Oriental, a lo largo del lado Norte, de la calle que separa esta propiedad, de la propiedad del señor Alemán, por una distancia de cuarenta metros setenta y tres centímetros, hasta llegar al Río Guacerique, para continuar en una dirección Norte en línea recta paralela a dicho Río Guacerique, por una distancia de treinta y cinco metros doce centímetros, hasta el lado Sur de la calle que separa esta propiedad de la propiedad del señor Alemán, hacia el Norte y luego en una línea recta, a lo largo del lado Sur de dicha calle, en dirección Occidental, una distancia de cincuenta y seis metros noventa y dos centímetros, hasta el punto inicial. El inmueble anteriormente descrito, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Lempiras (Lps. 420.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Setecientos Nueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (Lps. 142.709.78), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado de la Compañía Aseguradora Hondureña, S. A., c o n t r a el señor Celestino Velásquez Rojas. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 25 de abril de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble, que se describe a continuación: "Un lote de terreno de una manzana de extensión o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda de la carretera pavimentada que conduce a Suyapa, y tiene como límites y

dimensiones especiales, las siguientes: Al Norte, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento veinticinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; al Sur, ciento cuatro metros treinta y siete centímetros (ciento treinta y cinco varas), con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez, carretera pavimentada de Suyapa, de por medio; al Este, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), con terreno de la misma señora Julia Lardizábal vda. de Suárez; y, al Oeste, sesenta y seis metros ochenta centímetros (ochenta varas), también con terreno de la señora Julia Lardizábal vda. de Suárez. Forma parte de un lote de terreno de mayor extensión conocido con los nombres de Garabasteca, San José y San Miguel de El Trapiche, sito al Sureste de esta ciudad. "Que dicho lote lo hubo por compra que hizo a Juan José Alvarez Reyes, según Instrumento número veinticuatro, otorgado ante los oficios del Notario Marco Antonio Lanza López, en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y el cual se encuentra inscrito el dominio a favor de su representada, según Asiento número noventa y dos, Tomo quince, del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo, en la cantidad de Cuatrocientos Diecisiete Mil Lempiras (Lps. 417.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintidós Lempiras con Diecinueve Centavos (L 153.022.19), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Rosario Palma Villacorta, en su condición de Apoderada del Banco Mercantil, S. A. (BAMER, S. A.), c o n t r a la señora Emilia Picciotto de Chavarría, en su condición de Gerente G e n e r a l de B. PICCIOTTO Y CIA., S. de R. L." Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1983

German Vicente García,  
Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan  
a estos Talleres deben de ser a  
nombre del Director Tipografía  
Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras ..... (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brigido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herlmer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase,

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellido por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 20 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana E. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A .... (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial número doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos ..... (Lps. 46,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario, zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Cen-

tavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,  
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de pague. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2") Cepillo marca Power Matic 3044206, 3") Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4") Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5") Una mesa

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan  
a estos Talleres deben de ser a  
nombre del Director Tipografía  
Nacional.

### LA DIRECCION

(Sierra) rajadora con su motor. 6º) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7º) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8º) Una cortadora de flejes con su motor. 9º) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozas de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavison, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tugsteno de doce por treinta, doce hojas de tugsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos ..... (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Germán Vicente García G.,  
Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en la Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho, una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino: un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608, folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable: que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00) intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,  
Srío

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

### LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández y de Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras ..... (Lps. 16,667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10,000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa 13 de abril de 1983.

Victor Hernández L.,  
Srío.

Del 21 A. al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera, bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.  
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00m<sup>2</sup>), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs<sup>2</sup>), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-3 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1; al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rafón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinílica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tabora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de abril de 1983.

German Vicente García G.  
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL